

**MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ
PROVINCIA DE CATAMARCA**



BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Lunes 12 de Junio de 2023

Nº 06

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. GUILLERMO RAFAEL FERREYRA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Tulio Ricardo Canil

SECRETARIA DE HACIENDA

C.P.N Paula del Valle Plaza

**SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**

Sr. Gastón Vaquel

SECRETARIA DE EDUCACION

Prof. Claudia Mercedes Acevedo

**SECRETARIA DE TURISMO.DEPORTE,
CULTURA Y EMPRENDEDURISMO**

A/c de Sr. Gastón Vaquel

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

Arq. Natacha Solá Vigo

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Prof. María Alejandra Benavidez

ENCARGADO
BOLETÍN OFICIAL
Fiscal Municipal

SAN JOSÉ DE PIEDRA
BLANCA, DPTO. FRAY
MAMERTO ESQUIÚ
Avda. Vicente Saadi esq.
La Callecita

Advertencia: Los Documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación, a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún funcionario o empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas o Decretos Oficiales publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica.

DECRETOS MUNICIPALES**Dec. EM. N° 86-23 03-05-23**

ARTICULO 1°.- Dispóngase la reasignación de fondos del monto del ítem 1- Platea de Hormigón H17 de 10 cm de espesor que suma un total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 19.972.262,00) a los ítems correspondientes a la provisión de arena Paraná, necesaria para la correcta colocación y terminación del Césped Sintético; el ítem correspondiente a las Aberturas de Aluminio para los vestuarios proyectados, y el traslado del Césped Sintético desde Buenos Aires a la localidad de La carrera, correspondientes al proyecto "ETAPA FINAL CANCHA DE HOCKEY PROFESIONAL" – localizada en el Distrito de La Carrera –FME, que fueran aprobados mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial; G.J.YD. N° 321 por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 18/100 (\$ 151.482.967,18). **ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Secretaría de Hacienda a realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del artículo precedente. **ARTICULO 3°.-** El presente acto será refrendado por la Secretaría Obras y Servicios Públicos. **ARTICULO 4°.-** Tome conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras y Servicios Públicos **ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 87-23 04-05-23

ARTICULO 1°.- Dispónese asueto para el personal de todas las dependencias del Poder Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante, a partir de las 12:00 hs. del viernes 05 de mayo del 2023. **ARTICULO 2°.-** Disponer que las distintas dependencias de la comuna, deberán prever las guardias mínimas correspondientes a fin de que no se vean interrumpidos los servicios esenciales. **ARTICULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todo el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archives.

Dec. EM. N° 88-23 10-05-23

ARTÍCULO 1°.- Aplicase la sanción disciplinaria de CESANTÍA por inasistencias injustificadas, al Agente Cristian Víctor CEJAS - D.N.I N° 26.626.765 - Categoría 10° - Planta No Permanente- Legajo N° 1405 designado al cumplimiento de funciones en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, según DECRETO DEL CUERPO N° 014-16, prevista en el Art. 55 Inc. c) del ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA Municipalidad DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ - Ordenanza No 1103/14, concordante con lo señalado en el Art. 81° y 82° Inc. c, del REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS para el personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú - Ordenanza N° 1112/14. **ARTÍCULO 2°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y la parte involucrada. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 89-23 12-05-23

ARTICULO 1°.- Dispónese, por única vez, el pago de un BONO POR EL DIA DEL TRABAJADOR, de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00), a modo de reconocimiento y gratitud en su día, el que se hará efectivo el 18 MAYO 2023 destinado a todos los trabajadores comprendidos por la Ordenanza N° 1103/14 - Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, Planes Municipales, Docentes Municipales y Contratos de Obras, excluyendo de su percepción a todos el Personal de Gabinete de la Comuna. **ARTICULO 2°.-** Impútese la presente erogación, a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto Vigente. **ARTICULO 3°.-** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Contaduría a emitir la pertinente Orden de Pago y a la Dirección de Tesorería a hacer efectiva la liquidación, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° y a tenor de los considerandos del exordio. **ARTICULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 90-23 12-05-23

ARTICULO 1°.- Deróguese el Decreto E.M. N°186/2014 y sus modificatorias Decretos N° 260/2016, 319/2019, 263/2020, 370/2021 y DECFC-2022-159-E-MUNIFMESQ-INT.

ARTICULO 2°.- Apruébase el presente Reglamento Parcial a la Ordenanza N° 1065/13 modificada por la Ordenanza N°1124/2015, el que será de aplicación obligatoria en el ámbito de la Administración Pública de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, y que regirá todo trámite y gestión de los Créditos Sociales; dejando expresa constancia que queda derogada toda normativa contraria a la misma. **ARTICULO 3°.-** OBJETIVO. Los Créditos Sociales a otorgar son sin destino específico. **ARTICULO 4°.-** BENEFICIARIOS/AS. Se considerarán beneficiarios/as de los créditos sociales y se someterán a las disposiciones de la presente reglamentación, a todos los agentes de la Municipalidad y Concejo Deliberante de Fray Mamerto Esquiú afiliados a la Caja Municipal estén en actividad o no, excluidos titulares de planes sociales y becas. **ARTICULO 5°.-** Asimismo quedan excluidos de este beneficio aquellos agentes que:

a- Se encuentren en uso de licencias sin goce de haberes.

b- Los que estén cumpliendo sanción disciplinaria de suspensión sin goce de haberes.

c- Los que tengan vigente un préstamo anterior: (Crédito Social) y no lo hayan cancelado íntegramente. Solo será posible la presentación de una nueva solicitud, si al momento de la misma, se hubiere cancelado hasta el 50% del crédito anterior, debiendo el saldo ser deducible previamente al nuevo crédito. **ARTICULO 6°.-** Las solicitudes de créditos serán analizadas por estricto orden de presentación de las mismas. A tales efectos se llevará un registro de recepción, otorgándole número a cada solicitud siempre que se haya cumplimentado con toda la documentación requerida. **ARTICULO 7°.-** El Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de abrir y suspender la recepción de solicitudes cuando así lo considere conveniente. **ARTICULO 8°.-** – Los montos de los créditos Sociales serán establecidos mediante una escala que se detalla a continuación; que tiene como base de cálculo el sueldo bruto percibido por el beneficiario/a al momento de solicitar el acceso al crédito; la cual será modificada o actualizada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo con informe de la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social.

TABLA DE ESCALA DE CREDITO

SUELDO BRUTO	MONTO MAXIMO DEL CREDITO
Hasta PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 219.999,00)	PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00)
Desde PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00), en adelante.	PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00)

ARTICULO 9°.- La Tasa de Interés anual (TNA) aplicable, será del CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (54%)”. No debiendo superar la tasa determinada, a la tasa de interés establecida para los préstamos otorgados por la Caja de Prestaciones Sociales y Seguro de la Provincia de Catamarca (Ex Ca. Pre.S.Ca). **ARTÍCULO 10°.-** Sistema de amortización: Sistema Francés, el cual establece una cuota de amortización creciente, un interés sobre saldo y una cuota total constante. **ARTICULO 11°.-** La cantidad de cuotas será establecida en un máximo de 10 cuotas para funcionarios/as de planta política o con cargo fuera de nivel; y, en un máximo de 36 cuotas para los demás afiliados, pudiendo el solicitante optar por la cantidad hasta el límite de cuotas establecidos, siempre teniendo en cuenta su Capacidad de Pago. **ARTICULO 12°.-** Las garantías para la solicitud de Créditos Sociales serán de dos tipos, según la situación de revista del solicitante, a saber:

1) Cuando el Solicitante sea un empleado/a municipal en actividad o no, la garantía requerida en forma obligatoria para el otorgamiento del Crédito Social será el aval de un empleado/a de planta permanente de la Municipalidad o el Concejo Deliberante.

2) Cuando el/la solicitante sea un funcionario/a de planta política o con cargo fuera de nivel, la garantía será lo que correspondiere percibir en concepto de liquidación final con todos sus componentes, en el caso de que cesara en sus funciones previo a la cancelación del total del Monto otorgado. Esta garantía deberá ser manifestada en el contrato que suscriba el/la Solicitante con la Caja para la Asignación Previsional y de Crédito Social, al momento de ser beneficiario/a de un Crédito Social". Se podrá ser garante hasta un máximo de dos solicitantes, previa corroboración de la Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito

Social. ARTICULO 13°.- Cuando posterior al otorgamiento del Crédito Social, el/la beneficiario/a solicite licencia sin goce de haberes, las cuotas pendientes serán descontadas de forma inmediata al garante, hasta tanto el solicitante se reincorpore o se cancele el crédito social, lo que suceda primero. ARTICULO 14°.- En caso de que el/la garante deje de pertenecer a planta de personal, se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes o su fallecimiento, deberá ser reemplazado por otro garante que cumpla con los requisitos del artículo anterior en el término de treinta (30) días corridos. Vencido dicho plazo sin que el tomador del préstamo hubiera reemplazado al garante, la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú tendrá derecho a exigir el pago inmediato del saldo adeudado. ARTÍCULO 15°.- REQUISITOS. Los requisitos a cumplimentar por solicitante y garante son: -Completar Formulario de "Solicitud de Crédito Social", expedido por la Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social. Adjuntar: Fotocopia y original de DNI, Fotocopia y original del último recibo de sueldo en caso de estar en actividad y, en caso de no estarlo presentar última liquidación de beneficio del 82% móvil expedido por la Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social. Otro requisito que en el futuro disponga el Ejecutivo Municipal. ARTÍCULO 16°.- TRAMITACIÓN.

- El/la solicitante deberá apersonarse en la Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social, completar el

Formulario "Solicitud de Crédito Social" y presentar toda la documentación requerida

- La Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social solicitará informes a la Dirección de Informática y

Liquidación de Haberes.

- La Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos y los informes obtenidos realizará las observaciones pertinentes.

- En caso de no ser factible el otorgamiento del Crédito, la Dirección De Asuntos Previsionales y del Crédito Social observará dicha situación, comunicará al solicitante y archivarán las actuaciones.

- En caso de resultar factible el otorgamiento del Crédito, la Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social notificará tal situación al solicitante sin observaciones, y originará las actuaciones para hacer efectivo el pago.

- La Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social formará expediente con la documentación presentada, a fin de formalizar el otorgamiento del préstamo deberá obtener la firma de conformidad por parte del solicitante y garante de las cláusulas establecidas para su otorgamiento y, a modo de garantía para el caso de cobro por vía judicial, de un Pagaré sin protesto.

-Luego se remite a la/el Secretario de Hacienda, que mediante nota autoriza a dar continuidad al trámite solicitado, previo a corroborar el cumplimiento de las normativas vigentes.

-La Dirección de Contaduría Imputará el gasto, previa emisión del Instrumento Legal por parte de la Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social aprobando y autorizando se haga efectivo el pago del préstamo.

- La Dirección de Contaduría: librará la Orden de Pago a favor del beneficiario/a y remitirá las actuaciones a la Dirección de Tesorería.

- La Dirección de Tesorería hará efectivo el pago mediante transferencia bancaria o cheque con cargo a la cuenta creada a tal fin. ARTICULO 17°.- INFORMES. Cuando el crédito social sea solicitado por un afiliado en actividad, es requisito indispensable para el otorgamiento del mismo, la solicitud por parte de la Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social de un informe emitido por la Dirección de Informática y Liquidación de haberes que acredite que el solicitante tiene Capacidad de Pago dando detalle de la misma, ya que en caso de no contar con la mencionada capacidad, no podrá otorgarse el crédito en cuestión bajo ninguna circunstancia. Asimismo, cuando el crédito social sea solicitado por un afiliado no activo, su capacidad de pago estará en función de la Liquidación del beneficio del 82% móvil otorgada por la Caja Municipal liquidación que deberá emitir la Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social en base a la información remitida por la Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, teniendo en cuenta además los incrementos de sueldos de los jubilados; siendo de aplicación lo previsto en el párrafo anterior respecto el otorgamiento del crédito. Asimismo, cuando el crédito social sea solicitado por un afiliado no activo, su capacidad de pago estará en función de la Liquidación del beneficio del 82% móvil otorgada por la Caja Municipal liquidación que deberá emitir la Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social en base a la información remitida por la Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, teniendo

en cuenta además los incrementos de sueldos de los jubilados; siendo de aplicación lo previsto en el párrafo anterior respecto el otorgamiento del crédito. **ARTÍCULO 18°.- EFECTIVIZACIÓN.** El crédito social otorgado se hará efectivo a través de la Dirección de Tesorería, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago por parte de la Dirección de Contaduría, en un solo pago y con transferencia bancaria o cheque con cargo a la cuenta corriente habilitada para el depósito de los fondos de la Caja Municipal para la Asignación Complementaria Previsional y del Crédito Social, siempre que se hubiesen cumplido la totalidad de los requisitos previstos en la presente reglamentación y teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la misma conforme lo establecido en el Art. 2° de la Ordenanza 1065/13. **ARTÍCULO 19°.- RECUPERO.** El importe de la cuota total se debitará de los haberes mensuales del solicitante. En caso de ser agentes activos, tal débito se verá reflejado en el recibo de haberes, para ello la Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social deberá confeccionar la correspondiente planilla de liquidación y remitir a la Dirección de Informática y Liquidación de Haberes a fin de realizar tal descuento. Cuando el crédito sea otorgado a afiliados no activos que están percibiendo el beneficio del 82% móvil otorgado por este municipio, la cuota total se descontará de dicho beneficio; para ello la Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social deberá, al momento de realizar la Liquidación de la Asignación Complementaria Previsional mensualmente descontar el valor de la cuota. En caso de no producirse el descuento, el agente deberá abonar personalmente en la Dirección de Rentas Municipal, a través de los medios de pago allí habilitados. En el caso de agentes en actividad, al producirse la desvinculación laboral de un agente deudor se retendrá de los haberes a cobrar (Liquidación Final y Premios) hasta la concurrencia con el saldo total adeudado. Si quedase algún importe impago se procederá a descontar de manera inmediata al garante. Agotada la vía administrativa, se derivarán las actuaciones a Fiscalía Municipal para que se proceda al cobro judicial. **ARTÍCULO 20°.- SEGURO DE VIDA.** Los/as beneficiarios/as abonarán junto con la cuota del crédito, un seguro de vida por el total de capital adeudado en caso de su fallecimiento. **ARTÍCULO 21°.- PAGARÉ SIN PROTESTO E INTERESES POR MORA.** En el supuesto caso de agotarse la vía administrativa en el trámite de cobranza, se procederá al cobro por la vía judicial. Para ello la Dirección de Asuntos Previsionales y del Créditos Sociales deberá requerir al beneficiario/a como al garante la firma de un Pagaré Sin Protesto por el total del monto del préstamo. En dicho Pagaré debe establecerse como obligación el pago de un interés por Mora equivalente al 50% del interés de financiación correspondiente al Préstamo en cuestión. **ARTÍCULO 22°.- DETERMINACIÓN DE CUOTA MÁXIMA.** El importe de la cuota a fijarse no debe superar el 20 % de la remuneración neta, sin incluir asignaciones familiares. Tanto para el solicitante como para el garante al momento de la solicitud. Dicho cálculo incluirá las cuotas de otras deudas preexistentes, por lo tanto, se tendrá en cuenta el formulario de descuentos que acompaña al Recibo de Sueldo. En el caso de agentes no activos, donde el préstamo se descuenta del beneficio del 82% móvil otorgado por la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, el importe de la cuota a fijar estará en función al neto a cobrar de asignación complementaria previsional, el que no deberá ser inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil. **ARTÍCULO 23°.- SELLADO.** Se deducirá del monto del préstamo otorgado, en concepto de gasto administrativo, en forma adelantada y por única vez, un importe equivalente al 0,50% del monto total del préstamo acordado. **ARTÍCULO 24°.- CASOS NO PREVISTOS.** Todos los hechos y actos que constituyen casos no previstos o no regulados normativamente, serán resueltos en forma definitiva por el Ejecutivo Municipal, cuya resolución agota la vía administrativa. **ARTÍCULO 25°.-** Tomen conocimiento a sus efectos los titulares de las dependencias involucradas. Dese a conocer al personal Municipal en general.

Dec. EM. N° 91-23 12-05-23

ARTÍCULO 1°.-Déjese sin efecto en su totalidad, con retroactividad al 24 de abril de 2023, lo dispuesto por DECFC-2023-80-E-MUNIFMESQ-INT por los motivos mencionados en considerando. **ARTÍCULO 2°.-**El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-**Tome conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. **ARTÍCULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese.

Dec. EM. N° 92-23 15-05-23

ARTICULO 1°.- Crease la DIRECCION DE COMERCIO E INSPECCION como área de la Subsecretaria de Gobierno dependientes de la Secretaria de Gobierno, la que tendrá las siguientes misiones y funciones:

MISIONES:

- Controlar el cumplimiento de las normas municipales.

FUNCIONES:

- a. Constatación el cumplimiento por parte del ciudadano de las normas municipales que le son exigibles en el desarrollo de la actividad que realiza.
- b. Registración documental de las comprobaciones realizadas cuando se comprueban hechos contrarios a las normas legales, siendo acta de infracción o acta de comprobación de faltas, etc.
- c. Relevamiento y regularización de nuevos establecimientos
- d. Control de comercios por zona y por rubro
- e. Ejercer el control de espectáculos públicos.

ARTICULO 2°.- Crease el DPTO. COMERCIO como área de la Dirección de Comercio e Inspección de la Subsecretaria de Gobierno dependientes de la Secretaria de Gobierno, el que tendrá la siguiente misiones y Funciones:

MISIONES:

- Coordinar, dirigir y evaluar las actividades propias del departamento, así como Administrar, gestionar y controlar los tramites de todo tipo que se requiera para el desempeño de las funciones de la Dirección Tránsito.

FUNCIONES:

- a. Recepción y documentación oficial de los trámites correspondientes en el departamento, referente al área.
- b. Seguimiento y control de documentación Oficial.
- c. Vigilar, Supervisar y coordinar las actividades y procedimientos normativos que se apliquen de acuerdo a la normatividad y lineamientos establecidos.
- d. Gestionar y coordinar con unidades administrativas que intervienen en el proceso.
- e. Recepción de documentación.
- f. Realiza todas las tareas encomendadas por el Director.

ARTICULO 3°.- Dispóngase que la existente JEFATURA DE BROMATOLOGÍA pasara a depender directamente de la creada Dirección de Comercio e Inspección. ARTICULO 4°.- Suprímase la JEFATURA DE INSPECCION GENERAL, área de la ex Dirección de Inspección General. ARTICULO 5°.- Modifíquese el nombre de la actual Dirección de Inspección General, la que se denominará DIRECCION DE TRANSITO área de la Subsecretaria de Gobierno dependientes de la Secretaria de Gobierno, la que tendrá las siguientes misiones y funciones:

MISIONES:

- Responsable de ejercer el poder de policía en tanto órgano de contralor del tránsito vehicular y peatonal

FUNCIONES:

- a. Aplica las leyes, ordenanzas y normas reglamentarias municipales, provinciales y nacionales, que rigen el funcionamiento del tránsito y la seguridad vial en el ámbito del ejido urbano del Dpto. Fray Mamerto Esquiú.
- b. Controla la documentación de los conductores, de vehículos y las condiciones técnicas de estos últimos.
- c. Labrar las actas que correspondan a las infracciones verificadas.
- d. Expedir licencias de conducir.
- e. Promover campañas de educación vial.
- f. Hacer respetar las leyes de tránsito.
- g. Participar en operativos conjuntos en coordinación con la policía de la provincia.
- h. Ejecutar las acciones y operativos específicos que le instruya su inmediato superior jerárquico.

ARTICULO 6°.- Establézcase que se mantendrán vigente los Dpto. Operativo Control I, Dpto. Operativo Control II y Dpto. Corralón, de la Dirección de Tránsito. ARTICULO 7°.- Dispóngase que la JEFATURA DE EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR, pasara a depender directamente de la Dirección de Tránsito. ARTICULO 8°.- Dispóngase que las modificaciones antes establecidas, serán conforme surgen en el ANEXO (IF-2023-00023958-MUNIFMESQ-SG) formando parte del presente instrumento legal. ARTICULO 9°.- Autorícese a la Secretaria de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto. ARTICULO 10°.- El

presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 11°.-Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Subsecretaria de Gobierno, Dirección de Comercio e Inspección, Dirección de Tránsito, Fiscalía Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. ARTICULO 12°.-Comuníquese, publíquese, registres ya archívese.

Dec. EM. N° 93-23 15-05-23

ARTICULO 1°.- Autorizar la adscripción a la agente Yanina Paola FERNANDEZ D.N.I N° 32.549.659 CUIL N° 27-32549659-8 - LEGAJO N° 1211, Planta Permanente - Categoría 15° dependiente de Dirección de Turismo de la Secretaría de Deporte, Turismo, Cultura y Emprendedurismo. de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a los fines de prestar servicio en la Municipalidad de La Puerta del Dpto. Ambato, a partir de la fecha del presente instrumento legal y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, registrando su asistencia diaria en el lugar de destino, debiendo remitir hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, planilla de asistencia con las novedades que registre la agente adscripta. ARTICULO 2°.- El presente acto administrativo, será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Deporte, Turismo, Cultura y Emprendedurismo, Dirección de Turismo, Municipalidad de la Puerta del Dpto. Ambato, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y el agente adscripto. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 94-23 15-05-23

ARTICULO 1°.- Dése de BAJA al Personal Docente, en el establecimiento educativo y espacio curricular que a continuación se detalla:

ESTABLECIMIENTO	ESCUELA MUNICIPAL N°1 F.M.E
CARGO	PROFESORA
CICLO	ORIENTADO
TURNO	MAÑANA
ORIENTACION	TECNICO EN PRODUCCION AGROPECUARIA. TECNICO MAESTRO MAYOR DE OBRA
MATERIA	CIENCIAS NATURALES APLICADA AL AGO I- FISICA QUIMICA Y QUIMICA
AÑO	4TO AÑO TEC. EN PROD.AGROP. 4TO AÑO TEC.MAESTRO MAYOR DE OBRA
HORA	10 HORAS
NOMBRE Y APELLIDO	AYOSA MARIA DE LOS ANGELES

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 95-23 16-05-23

ARTICULO 1°.- Dése de BAJA al Personal Docente, en el establecimiento educativo y espacio curricular que a continuación se detalla:

ESTABLECIMIENTO	ESCUELA MUNICIPAL N°1 F.M.E
CARGO	DOCENTE
CICLO	ORIENTADO
TURNO	MAÑANA
ORIENTACION	TECNICO MAESTRO MAYOR DE OBRA
MATERIA	SISMORRESISTENTE-DIRECCION SISMORRESISTENTE-CONSTRUCCION
AÑO	7°mo. AÑO TEC.MAESTRO MAYOR DE OBRA
HORA	12 HORAS
NOMBRE Y APELLIDO	HERRERA ROQUE MIGUEL

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá

notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 96-23 16-05-23

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto, en su totalidad, lo dispuesto por DECFC-2023-92-E-MUNIFMESQ-INT y ANEXO (IF-2022-00023958-MUNIFMESQ-INT), desde el 15 de mayo de 2023, por los motivos mencionados en considerando. ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese.

Dec. EM. N° 97-23 16-05-23

ARTICULO 1°.- Crease la DIRECCION DE INSPECCION Y COMERCIO como área de la Subsecretaria de Gobierno dependientes de la Secretaria de Gobierno, la que tendrá las siguientes misiones y funciones:

MISIONES:

- Responsable de ejercer el poder de policía y controlar el cumplimiento de las normas municipales.

FUNCIONES:

- a. Constatación el cumplimiento por parte del ciudadano de las normas municipales que le son exigibles en el desarrollo de la actividad que realiza.
- b. Registración documental de las comprobaciones realizadas cuando se comprueban hechos contrarios a las normas legales, siendo acta de infracción o acta de comprobación de faltas, etc.
- c. Relevamiento y regularización de nuevos establecimientos
- d. Control de comercios por zona y por rubro
- e. Ejercer el control de espectáculos públicos.

ARTICULO 2°.- Crease el DPTO. INSPECCION Y COMERCIO como área de la Dirección de Inspección y Comercio de la Subsecretaria de Gobierno dependientes de la Secretaria de Gobierno, el que tendrá la siguiente misiones y funciones:

MISIONES:

- . Coordinar, dirigir y evaluar las actividades propias del departamento, así como Administrar, gestionar y controlar los tramites de todo tipo que se requiera para el desempeño de las funciones de la Dirección de Inspección y Comercio.

FUNCIONES:

- a. Recepción y documentación oficial de los trámites correspondientes en el departamento, referente al área.
- b. Seguimiento y control de documentación Oficial.
- c. Vigilar, Supervisar y coordinar las actividades y procedimientos normativos que se apliquen de acuerdo con la normatividad y lineamientos establecidos.
- d. Gestionar y coordinar con unidades administrativas que intervienen en el proceso.
- e. Recepción de documentación.
- f. Realizar todas las tareas encomendadas por el Director.

ARTICULO 3°.- Dispóngase que la existente JEFATURA DE BROMATOLOGÍA pasara a depender directamente de la creada Dirección de Inspección y Comercio. ARTICULO 4°.- Suprímase la JEFATURA DE INSPECCION GENERAL, área de la ex Dirección de Inspección General. ARTICULO 5°.- Modifíquese el nombre de la actual Dirección de Inspección General, la que se denominará DIRECCION DE TRANSITO área de la Subsecretaria de Gobierno dependientes de la Secretaria de Gobierno, la que tendrá las siguientes misiones y funciones:

MISIONES:

- Responsable de ejercer el poder de policía en tanto órgano de contralor del tránsito vehicular y peatonal

FUNCIONES:

- a. Aplica las leyes, ordenanzas y normas reglamentarias municipales, provinciales y nacionales, que rigen el funcionamiento del tránsito y la seguridad vial en el ámbito del ejido urbano del Dpto. Fray Mamerto Esquiú.
- b. Controla la documentación de los conductores, de vehículos y las condiciones técnicas de estos últimos.
- c. Labrar las actas que correspondan a las infracciones verificadas.
- d. Expedir licencias de conducir.

- e. Promover campañas de educación vial.
- f. Hacer respetar las leyes de tránsito.
- g. Participar en operativos conjuntos en coordinación con la policía de la provincia.
- h. Ejecutar las acciones y operativos específicos que le instruya su inmediato superior jerárquico.

ARTICULO 6°.- Establézcase que se mantendrán vigente los Dpto. Operativo Control I, Dpto. Operativo Control II y Dpto. Corralón, de la Dirección de Tránsito. **ARTICULO 7°.-** Dispóngase que la JEFATURA DE EMISION DE LICENCIAS DE CONDUCIR, pasara a depender directamente de la Dirección de Tránsito. **ARTICULO 8°.-** Dispóngase, que las modificaciones antes establecidas, serán conforme surgen en el ANEXO (IF-2023-00024601-MUNIFMESQ-SG), formando parte del presente instrumento legal. **ARTICULO 9°.-** Autorícese a la Secretaria de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto. **ARTICULO 10°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 11°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Subsecretaria de Gobierno, Dirección de Inspección y Comercio, Dirección de Tránsito, Fiscalía Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. **ARTICULO 12°.-** Comuníquese, publíquese, registres ya archívese.

Dec. EM. N° 98-23 18-05-23

ARTÍCULO 1° -- Ratifícase el Artículo 1° del DECRETO EM FME N° 197 de fecha 06 de junio de 2019, por el cual se instruyó en el ámbito del Departamento Fray Mamerto Esquiú, el Programa Becas Fray Motiva, destinado a alumnos regulares de los niveles terciarios y Universitarios. **ARTÍCULO 2°.-** Déjese sin efecto los Artículos 2°, 3° y 4° del DECRETO EM FME N° 197/19, por motivos expuestos en considerando. **ARTÍCULO 3°.-** Determínese, que la participación del Programa de Becas Fray Motiva, no genera ni supone relación contractual o dependencia laboral de los beneficiarios de dicho programa con el estado Municipal. **ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase que la Intendencia Municipal a través de la Dirección de Política Juvenil dependiente de la Secretaria de Gobierno o quien la reemplace en el futuro, tendrá a su cargo la Implementación, Supervisión y Fiscalización del Programa Becas Fray Motiva, de conformidad a las disposiciones que a tales fines queden establecidas. **ARTICULO 5°.-** Apruébese el Reglamento para el otorgamiento de Beca Fray Motiva, que como Anexo I (IF-2023-00024971-MUNIFMESQ-SG), forma parte del presente instrumento legal. **ARTICULO 6°.-** Autorícese a la Secretaria de Hacienda a realizar las reservas necesarias para la implementación del presente Programa de Beca, imputando a la partida presupuestaria correspondiente. **ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 8°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal. **ARTICULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 99-23 19-05-23

ARTICULO 1°.- Establézcase para el DPTO. INSPECCIÓN Y COMERCIO de la Dirección de Inspección y Comercio de la Subsecretaria de Gobierno dependientes de la Secretaria de Gobierno, creado por DECFC-2023-97- MUNIFMESQ-INT de fecha 16 de mayo de 2023, el Adicional para Encargado de Departamento en la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), a partir de la fecha de su creación. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Gobierno, Subsecretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Dirección de Inspección y Comercio, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 100-23 19-05-23

ARTICULO 1°.- Autorícese el adelanto del incremento del 11% previsto para el mes de junio/2023, acordado por DECFC-2023-61-E-MUNIFMESQ-INT y ORDE-2023-1404-E-MUNIFMESQ-HCD, el que se hará efectivo con los haberes del mes de mayo/2023, para todos los trabajadores comprendidos por la Ordenanza N° 1103/14 - Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 2°.-** Adelántese para el mes de junio/2023, lo previsto en el Artículo 5o del DECFC-2023-61-E- MUNIFMESQ-INT y ORDE-2023-1404-E-MUNIFMESQ-HCD, referente a que ningún trabajador cobrara de sueldo bruto menos de PESOS CIEN MIL 00/100 (\$ 100.000,00), y en caso de quedar debajo de lo establecido se realizara la compensación necesaria a fines de alcanzar el

mínimo previsto. **ARTICULO 3°.-** Otórguese un Incremento Salarial fijo en los Ítem, según se detalla a continuación, para todos los trabajadores comprendidos por la Ordenanza N°1103/14 - Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a partir del mes de junio/2023:

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE	OBS.
001	ANTIGÜEDAD	\$ 207,00	por cada año de antigüedad
002	TITULO CICLO BÁSICO	\$ 180,00	
002	TITULO SECUNDARIO	\$ 400,00	
002	TITULO TERCARIO	\$ 1.400,00	
002	TITULO UNIVERSITARIO	\$ 3.000,00	
301	HIJO LEY	\$ 1.000,00	
302	FAMILIA NUMEROSA	\$ 320,00	
303	PRENATAL	\$ 1.000,00	
304	HIJOS CAPACIDADES ESP	\$ 4.000,00	
305	PREESCOLAR	\$ 320,00	
306	PRIMARIA 1 A 6	\$ 320,00	
307	PRIMARIA 7 A 9	\$ 480,00	
308	SECUNDARIA	\$ 480,00	
312	CÓNYUGE	\$ 480,00	
313	PREESCOLAR CAPACIDADES ESP	\$ 640,00	
314	PRIMARIA CAPACIDADES ESP	\$ 640,00	
317	SECUNDARIA CAPACIDADES ESP	\$ 960,00	
318	UNIVERSIDAD CAPACIDADES ESP	\$ 960,00	
332	MATRIMONIO	\$ 4.800,00	
333	NACIMIENTO	\$ 4.800,00	
334	ADOPCIÓN	\$ 12.800,00	
350	AYUDA ESCOLAR	\$ 4.000,00	

ARTICULO 4°.- Recategorizase a partir del 01 de junio de 2023 a los trabajadores comprendidos en la Ordenanza N° 1103/14 - Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, con un máximo de CINCO (5) Categorías, que revistan entre las Categorías DIEZ (10) a QUINCE (15), ambas inclusive, de los distintos Agrupamientos que componen el escalafón General, según la antigüedad que registren de servicios continuos en la administración Pública al 01 de mayo de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA REVISTE	SE PROMUEVE A CATEGORIA
10°	15°
11°	16°
12°	17°
13°	18°
14°	19°
15°	20°

ARTICULO 5°.- Autorícese a la Secretaria de Hacienda a tomar los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo. **ARTICULO 6°.-** Las medidas dispuestas en los artículos precedentes, deberán ser ratificadas por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en virtud de lo establecido por Carta Orgánica Municipal. **ARTICULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 8°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. **ARTICULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 101-23 22-05-23

ARTÍCULO 1°.- Adhiere la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a las disposiciones del DECRETO G. J. y D.H. N° 1233 de fecha 18 de mayo de 2023. **ARTÍCULO 2°.-** Convocase al pueblo del Departamento Fray Mamerto Esquiú para el día 13 de agosto de 2023 a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.), para la elección de Intendente y Tres (3) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales Suplentes. **ARTÍCULO 3°.-** Convocase al pueblo del Departamento de Fray Mamerto Esquiú para el día 13 de agosto de 2023, a Comicios Generales, con el objeto de elegir Intendente y Tres (3) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales Suplentes. **ARTÍCULO 4°.-** Para ambas elecciones se considerará al Municipio como distrito electoral único, por lo que la distribución de las bancas surgirá de acuerdo con lo especificado en el Artículo 219° de la Carta Orgánica Municipal. **ARTÍCULO 5°.-** Los candidatos postulantes a los cargos indicados en los Artículos 2° y 3°, deberán reunir los requisitos y condiciones fijadas en la Constitución de la Provincia. **ARTÍCULO 6°.-** Los extranjeros que deseen votar deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el Artículo 212° de la Carta Orgánica Municipal, pudiendo inscribirse voluntariamente en el Padrón especial municipal conforme a lo estipulado en el Artículo 214° de la Carta Orgánica Municipal. **ARTÍCULO 7°.-** Ante cualquier divergencia que se suscite en la elección convocada mediante el presente Decreto, resulta de aplicación el Artículo 227° de la Carta Orgánica Municipal. **ARTÍCULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 9°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Juzgado Electoral de la Provincia y Tribunal Electoral Provincial. **ARTÍCULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 102-23 22-05-23

ARTÍCULO 1°.- Aplicar la sanción disciplinaria, Suspensión por TREINTA (30) días sin goce de haberes al agente Adrián Marcelo QUIROGA – D.N.I. N° 25.511.626 – Categoría 19° - Planta Permanente – Legajo N° 880, con clausura del sumario dispuesto por RESOL-2022-127-MUNIFMESQ-SG rectificada por RESOL-2022-128- MUNIFMESQ-SG, encuadrado en el Artículo 54° Inc. g) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. **ARTÍCULO 2°.-** Proceder a la aplicación del descuento de haberes por TREINTA (30) días, al agente Adrián Marcelo QUIROGA – D.N.I. N° 25.511.626 – Categoría 19° - Planta Permanente – Legajo N° 880, teniendo en cuenta que cumplió de manera preventiva con la suspensión sin prestación de servicios laborales desde el día 29/12/2022 al 29/01/2023. **ARTÍCULO 3°.-** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Fiscalía Municipal, Secretaría de Obra y Público, Dirección de Informática y Liquidación de Haber, Dirección de Recursos Humanos, Instructora Sumariante y el agente sumariado. **ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 103-23 23-05-23

ARTÍCULO 1°.- Téngase, por promulgada la ORDE-2023-1406-E-MUNIFMESQ-HCD de fecha 18 de mayo de 2023, por la cual se dispone la Cesión dominial del lote identificado con la Matricula Catastral N° 09-21-41-7375/7275/7174, ubicado en el Barrio Ricardo Balbín, calle Manuela Varela S/N°, localidad de San Antonio, Departamento Fray Mamerto Esquiú, Coordenadas: Lat. 28°25'15.0" S Long. 65°42'02,5" O. **ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 104-23 23-05-23

ARTÍCULO 1°.- Otórguese licencia deportiva al agente Gabriel Orlando QUIROGA, D.N.I. N° 37.632.110- Legajo N° 1197- Categoría 14° - Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, siendo de aplicación el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú ORDENANZA N° 1112/14, promulgada por DECRETO EM N°471/14, en su CAPITULO IV- LICENCIAS EXTRAORDINARIAS CON GOCE DE HABERES - PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO RENTADAS (Artículo 45), iniciando el 16 de mayo de 2023 y finalizando el 30 de mayo de 2023. **ARTÍCULO 2°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Área de Espacios Verdes, Dirección de Recursos Humanos y notifíquese al agente de mención. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 105-23 29-05-23

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto, en su totalidad, lo dispuesto en los DECFC-2022-119-MUNIFMESQ-INT, DECFC-2022-120-MUNIFMESQ-INT, DECFC-2022-121-MUNIFMESQ-INT, DECFC-2022-122-MUNIFMESQ-INT, DECFC-2022-124-MUNIFMESQ-INT, DECFC-2022-125-MUNIFMESQ-INT, DECFC-2022-126-MUNIFMESQ-INT, DECFC-2022-127-MUNIFMESQ-INT, DECFC-2022-243-MUNIFMESQ-INT, DECFC-2022-250-MUNIFMESQ-INT y DECFC-2022-251-MUNIFMESQ-INT, por los motivos mencionados en considerando. **ARTICULO 2°.-** El presente instrumento legal será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal y Fiscalía Municipal. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 106-23 29-05-23

ARTICULO 1°. Afectase al uso oficial, en la Dirección de Comunicación dependiente de Intendencia, el vehículo particular Dominio: FAS333, Marca: Chevrolet, Modelo: S10 2.8 T.I. (Cabina Doble), Tipo: Pick Up, Chasis: 9BG138AC05C430317, Motor: MIT218975, de propiedad del Sr. Julio Martín VEGA – D.N.I. N° 29.917.316 con domicilio en Villas Las Piriquitas del Dpto. Fray Mamerto Esquiú, contratado por la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, para las diferentes tareas que demanda su relación contractual. **ARTICULO 2°.-** Establézcase que la Dirección de Comunicación será la responsable de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente. **ARTÍCULO 3°.-** Autorícese a la Secretaria de Hacienda a que las erogaciones que demanden como consecuencia del uso del vehículo, afectado al uso oficial, de propiedad de Sr. Julio Martín VEGA – D.N.I. N° 29.917.316, en compensación, para el mantenimiento en buenas condiciones de funcionamiento del vehículo afectado, sea atendida con cargo a la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, imputando a las partidas presupuestarias que correspondan del ejercicio vigente. **ARTÍCULO 4°.-** Déjese establecido que el propietario del vehículo afectado al uso oficial a la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú el Sr. Julio Martín VEGA – D.N.I. N° 29.917.316, El Contratado, será responsable del pago del Seguro obligatorios del automotor, Patente sobre vehículo y RTO - Revisión Técnica Obligatoria. **ARTICULO 5°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Dec. EM. N° 107-23 30-05-23

ARTICULO 1°.- Crease la DIRECCION DE DISEÑOS Y ESTRUCTURAS METALICAS dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la que tendrá las siguientes misiones y funciones:

MISIONES:

- Responsable de coordinar y controlar las tareas necesarias para llevar a cabo una obra de su competencia,
- Realizar tareas encomendadas por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
- Analizar y diseñar los diferentes trabajos que se le asignen.
- Ejecución de mejoras, mantenimiento y conservación de los distintos edificios municipales, parques y paseos públicos que así lo requieran en cuanto a los trabajos de diseño, herrería y lo que sean requeridos por su superior.
- Control de calidad de materiales y de los trabajos en general.
- Control del modo de ejecución de los trabajos, su programación y correcto desarrollo.
- Resolver todos los problemas de carácter técnico que puedan presentarse durante la ejecución de los trabajos, evitando demoras e interrupciones.
- Cuidado del control de avance de las obras a ejecutar.
- Administrar los recursos asignados con eficiencia y transparencia con el uso racional y eficiente de los mismos.
- Mantener en buen estado de conservación, los elementos y materiales propios de su área.
- Coordinar y supervisar las tareas con el personal a su cargo.

ARTICULO 2°.- Dispóngase, que las modificaciones antes establecidas, serán conforme surgen en el ANEXO (IF-2023-00026624-MUNIFMESQ-SG) formando parte del presente instrumento legal. **ARTICULO 3°.-** Autorícese a la Secretaria de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto. **ARTICULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Dirección de Informática y

Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, registres y archívese.

Dec. EM. N° 108-23 31-05-23

ARTICULO 1°.- Ratifícase, en todos sus términos, el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación representado por su Presidenta Sra. Marisol MERQUEL – D.N.I. N° 27.245.079, y el Municipio de Fray Mamerto Esquiú y la Municipalidad de Huillapima representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Rafael Guillermo FERREYRA - D.N.I. N° 25.511.528, suscripto el 21 de marzo de 2023, el que como Anexo (COPDI-2023-00023729-MUNIFMESQ-SG) forma parte integrante del presente instrumento legal. **ARTICULO 2°.-** Designase a la Dirección de Proyectos y Planificación dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, como responsable del desarrollo, adecuación, seguimiento y monitoreo de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en virtud de lo estipulado en el presente Convenio. **ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Proyectos y Planificación y Fiscalía Municipal. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y Archívese.

Dec. EM. N° 109-23 31-05-23

ARTICULO 1°.- Autorícese a la Secretaria de Hacienda al uso transitorio de fondos existentes en la Cuenta Corriente N° 37557060035542 del Banco de la Nación Argentina, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES con 00/100 (\$40.000.000,00) en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica y Ordenanza de Contabilidad Municipal N°103/95, para ser utilizados en pagos de carácter urgente, atento a los motivos expuestos en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Autorícese a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaria de Hacienda a realizar los pagos solicitados por la Secretaria de Hacienda conforme el artículo anterior. **ARTICULO 3°.-** Los fondos deberán ser restituidos a la Cuenta Corriente N° 37557060035542 del Banco de la Nación Argentina, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha del presente instrumento. **ARTICULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda y Dirección de Tesorería. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 110-23 31-05-23

ARTICULO 1°.- Autorícese a la agente Nahir Alejandra NAVARRO - D.N.I. N° 34.915.436- Legajo N°1360- Categoría 15° - Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al uso de la Licencia Sin Goce de Haberes establecida en el Art. 49° Inc. a) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, aprobado por Ordenanza N° 1112/2014, hasta completar SEIS (06) meses, iniciando el 02 de mayo de 2023 y finalizando el 01 de noviembre de 2023. **ARTICULO 2°.-** Notificar a la Sra. Nahir Alejandra NAVARRO, que se descontara de manera automática a su garante el crédito social, hasta tanto se reincorpore o cancele el mismo. **ARTICULO 3°.-** Notificar a la Sra. Liliana Beatriz AGUILAR – D.N.I N° 26.391.571, que en el plazo máximo de treinta (30) días corridos del inicio de licencia de la Sra. NAVARRO, Nahir Alejandra, deberá presentar un garante reemplazante, que cumpla los requisitos, bajo pena de poder la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú exigir el pago inmediato de lo adeudado. **ARTICULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social Municipal, Secretaria de Hacienda y las agentes de mención. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 111-23 31-05-23

ARTICULO 1°.- Autorícese al agente José Manuel AGUIRRE - D.N.I. N° 33.047.046 - Legajo No 1428- Categoría 15° - Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al uso de la Licencia Sin Goce de Haberes establecida en el Art. 49o Inc. a) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, aprobado por Ordenanza N° 1112/2014, hasta completar SEIS (06) meses, iniciando el 18 de mayo de 2023 y finalizando el 17 de noviembre de 2023. **ARTICULO 2°.-** Notificar al Sr. José Manuel AGUIRRE - D.N.I. N° 33.047.046, que se descontara de manera automática a

su garante el crédito social que adeuda, hasta tanto se reincorpore o cancele el mismo. **ARTICULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social, deberá notificar al Sr. José Adrián ORMACHEA– D.N.I N° 29.527.405, quien tiene de garante al Sr. José Manuel AGUIRRE, que en el plazo máximo de 30 días corridos del inicio de licencia del Sr. AGUIRRE, deberá presentar un garante reemplazante, que cumpla los requisitos, bajo pena de poder la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú exigir el pago inmediato de lo adeudado. **ARTICULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Asuntos Previsionales y del Crédito Social Municipal y el agente de mención. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Resfc. N° 656-23 04-05-23

ARTÍCULO 1.- Contratación Directa a la Firma Comercial MINERA PETREA SRL .

Resfc. N° 671-23 09-05-23

ARTÍCULO 1.- Contratación Directa a la Firma Comercial “GAMMA MAQUINAS” SECO PABLO ANTONIO.

Resfc. N° 675-23 09-05-23

ARTÍCULO 1.- Contratación Directa a la Firma Comercial NAVARRO MARCOS EMANUEL.

Resfc. N° 712-23 15-05-23

ARTICULO 1°.- Llamado a Concurso de Precio N° 12/23 para la adquisición de materiales varios destinados a la ejecución de vestuarios para la obra: Etapa final Cancha de Hockey Profesional en Loc. La Carrera del Dpto. Fray Mamerto Esquiú.

Resfc. N° 774-23 24-05-23

ARTÍCULO 1.- Contratación Directa a la Firma Comercial “LOGÍSTICA EL RAYO” de Ramírez Rodrigo Ariel -

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS RENDICION DE CUENTAS

Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú	
San José, Dto. Fray Mamerto Esquiú, Provincia de Catamarca –	
RENDICION DE CUENTAS	
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	
PARA CUMPLIMIENTO DE: Art. 14 de Carta Orgánica Municipal	
PERIODO: MES DE MAYO DE 2023	
CONCEPTO	DISPONIBILIDADES
SALDO INICIAL	\$ 107.468.062,30
INGRESOS	\$ 522.532.224,32
EGRESOS	\$ 464.322.611,15
SALDO AL CIERRE	\$ 165.677.675,47
S = A + I - E	S + E = A + I
En donde:	
	"S" es el Saldo al cierre del periodo,
	"A" es el saldo Inicial,
	"I" Ingresos del periodo
	"E" Egresos del Periodo
CUADRO DE DISPONIBILIDADES	
PARA CUMPLIMIENTO DE: Art. 14 de Carta Orgánica Municipal	
AL 31 DE MAYO DE 2023	
CONCEPTO	DISPONIBILIDADES
CAJA	\$ 2.024.636,93
BANCO	\$ 152.738.654,36
FDOS. ROTATORIOS	\$ 1.600.000,00
FDO. CON CARGO A RENDIR	\$ 9.314.384,18
Total Gral.	\$ 165.677.675,47

ORDENANZAS MUNICIPALES**ORDENANZA 1405-22 05-05-23**

ARTICULO 1°: *Modificar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 581/97., el que quedará redactado de la siguiente manera: La autorización para acceder a la condición de permisionario de coches de Remis será extendida mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal a toda persona física o jurídica que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a. Acreditar su identidad personal o la existencia de una sociedad regularmente constituida inscripta en el Registro Público de Comercio;*
- b. Constituir domicilio legal en el Departamento Fray Mamerto Esquiú;*
- c. Acompañar certificado con la falta de antecedentes penales y policiales del solicitante particular o de los socios de la sociedad cuando se trate de personas jurídicas;*
- d. Acreditar la titularidad del vehículo afectado al servicio por parte del solicitante particular o de la sociedad cuando se trate de personas jurídicas;*
- e. Presentar contrato provisorio con una Agencia de Remises con sede en el Departamento Fray Mamerto Esquiú;*
- f. Poseer carnet profesional de conducir, expedido por la Autoridad Competente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú;*
- g. Abonar el arancel correspondiente al derecho de habilitación para permisionarios;*
- h. Los permisionarios que deseen cambiar de Agencia deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación constancia de baja expedida por la Agencia en la que estuvo prestando servicio, y abonar un arancel en concepto de derecho de transferencia equivalente al cincuenta por ciento (50%) de lo que se cobre por habilitación;*
- i. Cuando el Permisionario renovare o cambiare la unidad, deberá notificar a la Autoridad de Aplicación y proceder a abonar una tasa equivalente al cincuenta por ciento (50%) que se cobre por habilitación;*

ARTICULO 2°: *Modificar el ARTICULO 5° de la Ordenanza N° 581/97., el que quedará redactado de la siguiente manera: Cuando el Permisionario tenga a su servicio para el normal funcionamiento personal en calidad de chofer, deberá habilitarlo ante la autoridad municipal correspondiente, cumplimentando los requisitos exigidos en el capítulo IV de la presente ordenanza. En caso de relación laboral, deberá depositar la documentación laboral, fiscal y social pertinente.* **ARTICULO 3°:** *Modificar el Artículo 6° de la Ordenanza N° 581/97., el que quedará redactado de la siguiente manera: La Titularidad de la Licencia como Permisionario, extendida por la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, será de la persona física o jurídica que la haya obtenido. Solo será transferible a terceros mediante autorización otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal, bajo las siguientes condiciones acumulativas:*

- a. Que hayan transcurrido no menos de cinco (5) años desde la fecha de notificación del acto administrativo que haya dispuesto su otorgamiento, exceptuándose de este plazo a las transferencias entre cónyuges y parientes consanguíneos de primer grado, en caso de que el titular sea mayor de 65 años de edad o sufra una enfermedad crónica o terminal que le impida continuar con el servicio, lo cual deberá ser acreditado por ante la Autoridad de Aplicación;*
 - b. Se haya acreditado no adeudar tributos o sanciones pecuniarias al Municipio;*
 - c. Que el cónyuge del titular de la licencia preste formalmente su consentimiento a la transferencia;*
- Que el cesionario de una licencia cumpla con los requisitos exigidos en el Artículo 2° y el vehículo conforme lo previsto en el Artículo 16°;*
- d. El cedente de una licencia queda inhabilitado por el termino de diez (10) años para solicitar una nueva licencia. Tampoco y durante el mismo plazo, puede convertirse en titular de una licencia mediante adquisición por vía de transferencia gratuita y onerosa;*
 - e. Por cada transferencia de licencia de Remis se debe pagar un canon al Departamento Ejecutivo Municipal de 1.000 (un mil) litros de nafta súper, exceptuándose el caso de las transferencias entre cónyuges y parientes consanguíneos de primer grado en cuyo caso se deberá pagar un canon de 350 (trescientos cincuenta) litros de nafta super;*
 - f. A los efectos de llevar un control sobre el particular la Autoridad de Aplicación debe hacer las registraciones del caso;*
 - g. Se prohíbe ser titular de una licencia de Remis y de una licencia de taxis simultáneamente.*

ARTICULO 4°: *Modificar el Artículo 8° de la Ordenanza N° 581/97., el que quedará redactado de la siguiente manera: Las Agencias deberán contar a los fines de su cometido con la correspondiente habilitación Municipal, otorgado por el órgano de aplicación de la presente Ordenanza. Las Agencias deberán poseer un local habilitado, en el que funcione la Administración, con un espacio destinado a la sala de espera, un baño; no pudiendo usar en ningún caso la vía pública para el estacionamiento de los vehículos afectados al servicio, con excepción de las paradas establecidas por el ejecutivo municipal para tal fin. En todos los casos, los locales deberán cumplir con los requisitos exigidos por las normas de higiene y seguridad.*

ARTICULO 5°: *Modificar el Artículo 11° Inciso c) de la Ordenanza N° 581/97., el que quedará redactado de la siguiente manera: Deberá utilizar un registro escrito de comunicaciones y respetar el orden de prelación de los mismos. En tal registro se deberá consignar además la identificación del cliente que toma el servicio, el lugar de salida, el lugar de llegada y el horario.*

ARTICULO 6°: *Modificar el Artículo 12° de la Ordenanza N° 581/97., el que quedará redactado de la siguiente manera: Deberán contar con la tecnología de comunicación y mensajería adecuada y avanzada a fin de facilitar la comunicación con el permisionario que preste el servicio. En su caso deberán usar la tecnología de comunicación y/o mensajería adecuada, avanzada y actual que facilite la comunicación entre la agencia y el permisionario. En uno u otro caso, deberán contar con un adecuado servicio de internet que garantice la ininterrupción y fluidez de la comunicación con motivo del servicio.*

ARTICULO 7°: *Modificar el Artículo 16° in fine modificado por Ordenanza N° 708/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: a). - Ser tipo automóvil tipo Sedan o Break, Categoría particular, con capacidad máxima para cuatro (4) pasajeros, a más del conductor, y mínimo de tres (3) pudiendo computarse a esos fines a dos (2) niños por una persona mayor, ser modelo de no más de doce (12) años de antigüedad.*

ARTICULO 8°: *Modificar el Artículo 16° Inciso c) el que quedará redactado de la siguiente manera: c) Contar con la tecnología avanzada para garantizar la comunicación entre el chofer y la agencia.*

ARTICULO 9°: *Modificar el Artículo 16° Inciso d) de la Ordenanza N° 581/97., el que quedará redactado de la siguiente manera: d) Emitir la correspondiente factura que consigne: Empresa Prestataria; N° de Licencia del Vehículo; Fecha, Distancia Recorrida, Tarifa Vigente, Precio Total del Servicio. Empresa de Seguros*

ARTICULO 10°: *Modificar el Artículo 16° Inciso j) de la Ordenanza N° 581/97., el que quedará redactado de la siguiente manera: Someterse a la revisión técnica obligatoria.*

ARTICULO 11°: *Modificar el Artículo 16° Inciso k) de la Ordenanza N° 581/97., el que quedará redactado de la siguiente manera: No se exigirá un color determinado a las unidades en servicio y hasta el momento de su renovación. Las nuevas unidades afectadas al servicio de transporte público de remises deberán llevar un color uniforme que será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal.*

ARTICULO 12°: *Incorporar al Artículo 16° de la Ordenanza N° 581/97., el Inciso q), el que quedará redactado de la siguiente manera: Podrán poseer publicidad sobre campañas de concientización y sensibilización contra la violencia de género, contra el trabajo y maltrato infantil, contra la trata de personas, contra la discriminación, contra el alcoholismo al volante, de prevención del suicidio.*

ARTICULO 13°: *Modificar el Artículo 20° de la Ordenanza N° 581/97., el que quedará redactado de la siguiente manera: Los conductores de vehículos afectados al servicio de coches de Remises, para su habilitación como tales, deberán integrar un legajo con los siguientes requisitos:*

- a. *Fotocopia de Documento de Identidad 1° y 2° página;*
- b. *Licencia de conductor profesional expedido por la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú;*
- c. *Acreditar residencia real y efectiva en el Departamento Fray Mamerto Esquiú con una antigüedad mínima comprobable de dos años;*
- d. *Acreditar semestralmente, mediante la prestación de certificados policiales la falta de antecedentes que lo inhiban para conducir vehículos;*
- e. *Acreditar semestralmente los comprobantes de pago de un Seguro de vida a nombre del chofer;*
- f. *acreditar el cumplimiento de curso o taller de primeros auxilios, el cual deberá brindar las herramientas necesarias que permitan a los choferes de remises desempeñarse ante casos como heridas, hemorragias y vendajes; métodos de inmovilización y traslado de heridos; quemaduras; pérdida de conocimiento; shock nervioso; asfixias; paros respiratorios, cardiorrespiratorios e infartos; maniobras de R.C.P. (reanimación cardio – pulmonar); intoxicaciones; parto de urgencia; clasificación de víctimas ante desastres o accidentes.*

ARTICULO 14°: *Incorporar el Artículo 20Bis° a la Ordenanza N° 581/97., el que quedará redactado de la siguiente manera: Se dispone la incorporación de un módulo sobre “Atractivos de Fray” del Departamento Fray Mamerto Esquiú en los cursos que dicte la*

Autoridad de Aplicación para la obtención y/o renovación del carné profesional para remiseros.

A tal efecto, la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Turismo y Cultura del Departamento, elaborará el programa, el material que se utilizará en el módulo y proveerá el personal idóneo para el dictado del módulo establecido en la presente.

La asistencia al módulo “Atractivos de Fray” será obligatorio para los vecinos que gestionen la obtención y/o renovación del Carné profesional del Conductor.

ARTICULO 15°: *Incorporar el Artículo 21Bis° a la Ordenanza N° 581/97., el que quedará redactado de la siguiente manera: La autoridad de aplicación y las Agencias llevarán un registro de choferes auxiliares en el que contará:*

a. Nombre y apellido, documento de identidad, constancia de C.U.I.L., domicilio y demás datos personales de interés;

b. Numero de licencia a la que se encuentra afectado;

c. Antecedentes en la prestación de servicios;

*d. Certificado de libre deuda expedido por el Departamento de Inspección y Tránsito de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú; cada vez que el chofer cambie de permisionarios, deberá solicitar a la Autoridad de Aplicación, el certificado de Libre deuda móvil que prestó el servicio. Esto permite verificar el desempeño en la función (profesionalismo) y que forme parte del legajo del chofer. **ARTICULO 16°:** Incorporar el Artículo 21Ter° a la Ordenanza N° 581/97., el que quedará redactado de la siguiente manera: Se considera Chofer de Remis a aquella persona diferente del Permisionario que de una u otra forma presta su fuerza de trabajo para la realización de los servicios que se encuentra habilitado el permisionario.*

*El permisionario podrá valerse de chofer para la prestación del servicio. El chofer deberá cumplir con la presente ordenanza, y en especial con las condiciones establecidas en los Artículos 20°, 20Bis, 22°, 23°. **ARTICULO 17°:** Modificar el Artículo 22° Inciso a) de la Ordenanza N° 581/97., el que quedará redactado de la siguiente manera: Licencia de conductor profesional expedido por la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, y póliza de seguros establecidos. - **ARTICULO 18°:** Modificar el Artículo 23° de la Ordenanza N° 581/97., el que quedará redactado de la siguiente manera: Los conductores de coches remises deberán cumplir su actividad correctamente vestidos, respetando la moralidad y los usos del lugar, quedando expresamente prohibido:*

a. Llevar acompañante sin la conformidad del pasajero;

b. Hacer funcionar de manera estridente radio o cualquier equipo que emita sonido;

c. Usar o utilizar equipo celular mientras se ejerce la conducción;

d. Incorporar otro pasajero sin la previa conformidad de los mismos;

e. Incorporar pasajeros en número superior al permitido;

f. Fumar dentro del vehículo;

g. Transportar a menores de doce años en el asiento del acompañante del conductor;

h. Transportar sustancias o material explosivo o incendiario sin la debida autorización por la autoridad de aplicación;

En todo momento deberá respetar la investidura del Agente y/o funcionario Municipal o Policía actuante.

ARTICULO 19°: *Modificar el Artículo 25° de la Ordenanza N° 581/97., el que quedará redactado de la siguiente manera: El servicio autorizado se prestará en forma continua, a cuyo efecto deberán permanecer en las paradas establecidas por la Autoridad de Aplicación, destinadas a tal fin y a la espera del llamado telefónico, por nota o verbal, debiendo mantener el vehículo de guardia durante el horario nocturno. Pudiendo a su vez tomar pasajeros en la vía pública, cuando este último así lo soliciten y cuando la unidad se encuentre en tránsito de regreso a su lugar de origen.*

El Departamento Ejecutivo Municipal a través de decreto establecerá los lugares donde funcionarán las paradas destinadas al estacionamiento de los coches remises.

Asimismo, destinará espacios de hasta quince metros en la vía pública en distintos puntos del Departamento, donde se podrán estacionar los coches remises al solo efecto de proceder al descenso o ascenso de pasajeros, en la ocasión que estos últimos lo hayan solicitado. Queda prohibido al servicio de remises el permanecer en estos o cualquier otro lugar por más de cinco minutos.

ARTICULO 20°: *Modificar el Artículo 29° Inciso a) de la Ordenanza N° 581/97., el que quedará redactado de la siguiente manera: La primera infracción vinculada con las obligaciones de los conductores o de las exigencias y los requisitos de los vehículos con una multa equivalente al doble de lo que establezca la Ordenanza vigente. Idéntica sanción se aplicará cuando se comprobare agresión física a inspectores y/o funcionarios actuantes o se cometieran hechos graves que afecten a la seguridad pública o resulten incompatibles con*

la moral. **ARTICULO 21°:** Incorporar al Artículo 29° de la Ordenanza N° 581/97. el Inciso f), el que quedará redactado de la siguiente manera: Los conductores y/o choferes auxiliares que sean procesados por delitos dolosos serán inhabilitados para conducir cualquier unidad afectado al servicio público de Remis, hasta que se resuelva su situación procesal de manera definitiva mediante su absolución o sobreseimiento. **ARTICULO 22°:** Incorporar al Artículo 29Bis° a la Ordenanza N° 581/97. el que quedará redactado de la siguiente manera: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13° y en el artículo anterior, las Agencias serán pasibles de Inhabilitación temporaria por un (01) año y de Caducidad en caso de Reincidencia en los casos siguientes:

- a. Cuando se violare el criterio de jurisdiccionalidad establecido por la presente Ordenanza;
- b. Cuando se comprobare adulteración o carencia de la documentación oficial correspondiente al servicio;
- c. Cuando se comprobare falsificación de datos, información o documentación para obtener la habilitación de la Agencia y/o del Remis;
- d. Cuando se comprobare que el Remises se encuentra trabajando con documentación y señales de identificación correspondiente a otro vehículo;

Cuando la Agencia receptare vehículos habilitados en otros municipios que exhiban números telefónicos del Departamento Fray Mamerto Esquiú y/o símbolos distintivos de la Agencia.

ARTICULO 23°: Incorporar al ARTICULO 32 BIS° a la Ordenanza N° 581/97. el que quedará redactado de la siguiente manera: Derogase toda normativa que establezca espacios exclusivos denominados “paradas” que sean utilizados como lugar de estacionamiento de los vehículos remises, quedando eliminadas a partir de la sanción de la presente. Las nuevas paradas serán establecidas a partir de la sanción de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25. **ARTICULO 24°:** Incorporar al ARTICULO 42 BIS° a la Ordenanza N° 581/97. el que quedará redactado de la siguiente manera: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32 BIS primer párrafo, debiendo eliminar definitivamente las paradas existentes. **ARTICULO 25°:** Incorporar al ARTICULO 43° a la Ordenanza N° 581/97. el que quedará redactado de la siguiente manera: AUTORICESE A LA SECRETARIA GENERAL A REALIZAR EL ORDENAMIENTO Y RESCRITURA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. - **ARTICULO 26°:** ARTICULO 44°.- COMUNIQUESE al, Insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante. Publíquese, ARCHIVESE.

ORDENANZA 1406-22 16-05-23

ARTÍCULO 1°.- CESIÓN. Dispónese la Cesión dominial del lote identificado con la Matricula Catastral N° 09-21-41-7375/7275/7174, ubicado en el Barrio Ricardo Balbín, calle Manuela Varela S/N°, localidad de San Antonio, Departamento Fray Mamerto Esquiú, Coordenadas: Lat. 28°25'15.0" S Long. 65°42'02,5" O. **ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO.** El objetivo de la presente Cesión, será la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil, parte integrante del Programa Nacional Red de Infraestructura del Cuidado, destinado a la contención y cuidado de niños desde la primera infancia desde los cuarenta y cinco (45) días y hasta los cuatro (4) años de edad. **ARTÍCULO 3°.- FINANCIAMIENTO.** Los costos que demande la construcción del inmueble serán afrontados en su totalidad por el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles. **ARTÍCULO 4°.- CARACTERÍSTICAS.** El centro contará con una superficie de 220 m2 y asistirá a cuarenta y ocho (48) niñas y niños, de la primera infancia desde los 45 días hasta los 4 años. El proyecto incluye salas para niños de 2, 3 y 4 años, amplias que permitirán el desarrollo de distintas zonas de juego, sala de lactario para bebés, comedor, deambulatorio, oficina administrativa, cocina, sanitarios para niños con artefactos apropiados a la edad y sanitario para el personal, patios/espacios de expansión acondicionados para las funciones previstas. **ARTÍCULO 5°.-** Emplácese para la ejecución del centro de desarrollo infantil a construirse en los inmuebles donados, según artículo 1°, al tiempo de dos años desde la aprobación de la presente Ordenanza. En su defecto el inmueble donado volverá al dominio del Municipio de Fray Mamerto Esquiú. **ARTÍCULO 6°.-** La presente Ordenanza será refrenda por el Secretario General del Concejo Deliberante. **ARTÍCULO 7°.-** Tome conocimiento a sus efectos: Departamento Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal y Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. **ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese. –

El Boletín Oficial Municipal se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art.14 de la Carta Orgánica Municipal del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y fue puesto en vigencia por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 166-04 y sus modificaciones.

En el presente Boletín se publican los Decretos, Resoluciones y Ordenanzas emitidos en el periodo que va desde el 01-05-2023 al 31-05-23, el Estado de Ingresos y Egresos del mes de Mayo 2023 y Altas y bajas del Personal. -

Impreso: en el edificio central de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, sito en Av. Vicente Saadi s/n, San José de Piedra Blanca. -

Próxima emisión: 10 de Julio 2023.